ACTA

En Caracas, a los Dieciocho (18) días ^del mes de febrero del año Dos mil nueve (2009), siendo las 8:15 a.m., comparecen voluntariamente por este Despacho (Servicio de Contratos, Conciliación y Conflictos) de la Insectoría del Trabajo en el Distrito Capital Municipio Libertador Sede Norte, la ciudadana: AURA DE MYERS, titular de la cedula de identidad Nº 4.422.308, en su condición de gerente de Recursos Humanos de la empresa "ARMOR VENEZUELA, S.A", tal y como consta de Poder en copia fotostática que consigna en copia fotostática este acto para ser agregado a los autos, por una y por la otra los ciudadanos: FELIZ GONZALEZ y JOSE RAFAEL ACOSTA, titulares de las cedulas de identidad Nros. 8.347.180 y 3.500.826, en sus condiciones de Presidente y Tesorero de la organización sindical. Quienes seguidamente intervienen y exponen: Consignamos en este acto la Convención Colectiva de Trabajo de la empresa: ARMOR GROUP VENEZUELA, S.A" y la organización sindical SENDICATO UNICO NACIONAL DE PROFESIONALES DE OFICIALES DE SEG TRABAJADORES URIDAD HOTELERA, INDUSTIAL, COMERCIAL, BANCARIA, SERENOS, VIGILANCIA PRIVADA, TRANSPORTE DE VALORES, MANTENIMIENTO, SUS **SIMILARES** Y **CONEXOS** (SINTRASEGURIVIS) un (01) Original y Tres (03) copias de la Convención Colectiva con una vigencia tres (3) años, a partir del 16/02/2009, teniendo un costo aproximado de Bs. F 387.000,00 suscrita, celebrada y firmadas, con los siguientes recaudos: 1 Oficio dirigido al Inspector del Trabajo. 2- Costo Económico Convocatoria

POR LA EMPRESA

ELENCIONARIO DEL TRABAJO

POR EL SINDICATO

E DEL SERVICIO DE CONTRATOS, CONCILIACION Y CONFLICTOS

CONVOCATORIA

SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE **OFICIALES PROFESIONALES** \mathbf{DE} SEGURIDAD, HOTELERIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, BANCARIA. SERENOS. VIGILANCIA PRIVADA. TRANSPORTE VALORES, MANTENIMIENTO, SUS SIMILARES Y CONEXOS (SINTRASEGURIVIS), CONVOCA a todos sus afiliados a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevara a cabo el día 10 de Junio de 2008, a las 09.00 a.m. en la siguiente dirección: Av. Universidad, en el Parque Carabobo, en frente de la Estación del Metro Parque Carabobo, Municipio Libertador, Caracas Venezuela; para someter a consideración como punto único a tratar; el siguiente:

PRIMERO: Lectura de la Convención Colectiva del Trabajo, discutida y negociada con la Empresa **ARMOR GROUP VENEZUELA R.L.** que regirá las relaciones laborales de los vigilantes, oficiales, operadores, oficiales de seguridad y con todos aquellos trabajadores que tengan a su cargo el resguardo y seguridad de bienes y/o personas: cuyo texto fue elaborado por el comité ejecutivo del Sindicato y discutido a su vez por todos sus Directivos con la mencionada Compañía.

SEGUNDO: Aprobación de la Convención Colectiva de Trabajo leída en el punto anterior, para ser firmada por el Presidente del Sindicato con la Empresa **ARMOR GROUP VENEZUELA R.L.**

TERCERO: Autorización al Presidente del Sindicato para que, por si solo presente, firme y deposite en forma conciliatoria por ante el Ministerio del **ARMOR GROUP VENEZUELA R.L.**

POR EL SINDICATO.

PRESIDENTE

SEC. GENERAL

TESORERO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 10 DE JUNIO DE 2008 En el día de hoy 10 de Junto de 2008, siendo las 09.00 a. m. día y hora fijada por la Convocatoria librada al efecto en fecha 06 de Junto de 2008, para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria del **SINDICATO** NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE OFICIALES SEGURIDAD, HOTELERIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, BANCARIA, SERENOS, VIGILANCIA PRIVADA, TRANSPORTE DE **MANTENIMIENTO SUS SIMILARES** Y CONEXOS (SINTRASEGURIVIS), estando presentes en el sitio de reuniones fijado ubicado en la Avenida Universidad Parque Carabobo. En frente de la Estación del Metro Parque Carabobo, Municipio Libertador Caracas. Venezuela. Los ciudadanos CI. 8.347.180, IRAIDA FELIX GONZALEZ BARRIOS CI. 5.461.973, FERMIN FARIAS C.I. 2.748.980, MARIA LUISA. C.I. 17.554.199, XIOMARA OROCOPEI C.I. 13.316.176, PEDRO PERDOMO C.I. 4.440.021, JOSE ACOSTA C.I. 3.500.826, Y AMILET GONZ A LEZ C.I. 18.939.829. Venezolanos mayores de edad, en su carácter de Miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato con los cargos de PRESIDENTE, TESORERO, SFCRETARIO EJECUTIVO, SECRETARIO EJECUTIVO, PRIMER VOCAL y SEGUNDO VOCAL respectivamente y los trabajadores asistentes miembros del SINDICATO UNICO NACIONAL TRABAJADORES PROFESIONALES DE OFICIALFS DE SEGURIDAD, HOTELERIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, BANCAR I A, SERENOS. VIGILANCIA PRI VADA. **TRANSPORTE** DE MANTENIMIENTO, SUS SIMILARES Y CONEXOS (SINTRASEGURIVIS) ciudadanos: Almeida Enrique Campos José R Chirinos R, Hairean J Colina B, Rainier J Contreras G, Luis D Contreras M, Johnny A Díaz D, Luis A Díaz M, Elías J, Fonseca M Alvarado F, Franchi A, Juan C, Franco R, Bernardo Fernández, Merlin Alb, Girón, José M, González G. Pablo A, Guerrero C. Fernando J, Hernández, José Ismael, Hernández José Luis, Hernández Josué V. Jiménez Murares, Luis Rafael, Ledesma S Cesar R, Maure Wilmer, Martínez R Eldel E, Marjal Bermúdez Cesar Augusto, Melero Franklin, Milina Durante, Yoselin José, Montilla José G, Mujica González José R, Olivares M Alilcar A, Pérez Cardona Argenis Antonio, Pérez Leonardo, Rivas Pablo Jesús, Rodríguez M Daniel A, Romero S Oscar, Santamaría Carlos, Silva Cristian J, Suarez P Gonzalo, Tovar Erick. Villarzar Jhonny H. Zamora Z Juan C, Olivo Romell, Salazar Richard titulares de las Cedulas de Identidad Números: 13.873.715, 10.756.501, 5.628.521, 11.900.499, 9.223.713, 11.837.862, 13.240.948, 6.243.211, 13.560463, 8.215.016, 5.916.557, 11.181.246, 6.870,015, 9.104.533, 13.239.585, 4.852.765, 8.690.144, 15.891.079, 13.239.299, 1.176.938, 14.241.681. 17.367.881, 7.591.006, 17.529.302, 9.690.021, 9.657.811, 10.439.349, 10.355.573, 6.377.466, 11.043.833, 12.716.780, 6.303.081, 9.667.240, 7.247.848, 14.586.507, 11.105.946, 13.699.974, 12.831.047, 14.241.830, 14.684.261, 15.392.605, respectivamente.

Seguidamente se designó al SECRETARIO GENERAL IRAIDA GRACIELA BARRIOS del Sindicato como Director de debates con lo cual todos los presentes manifestaron estar de acuerdo. Luego el Director de Debates ciudadana IRAIDA BARRIOS, le solicito al ciudadano JOSE, ACOSTA la verificación del quórum reglamentario, para declarar instalada la Asamblea, luego de haber efectuado el conteo de los afiliados asistentes, informó JOSE ACOSTA que estaban presentes 41 trabajadores

de la empresa ARMOR GROUP VENEZUELA R.L mas de 8 miembros de la Junta Directiva del Sindicato para un total de 49 afiliados, con el cual se verifico que esta presente el cien por ciento (100%) de los miembros del Sindicato, por lo que tenemos el quórum reglamentario para esta asamblea seguidamente habiendo verificado la existencia del quórum conforme a los Estatutos el Director de Debate declaro instalada la sesión y procedió de inmediato a darle la lectura a la Convención para comenzar a tratar los puntos señalados en cuento al punto Primero, toma la palabra la ciudadana Marie Luisa Barrios y le da lectura a la Convención Colectiva del trabajo que fue discutida y negociada con la empresa ARMOR GROUP VENEZUELA R.L. que regirá las relaciones laborales con los vigilantes, oficiales, operadores, oficiales de seguridad y con todos aquellos trabajadores que tengan a su cargo el resguardo y seguridad de bienes y/o persona, cuyo texto fue elaborado por la Junta Directiva del Sindicato y discutido conciliatoriamente con la empresa ARMOR GOUP VENEZUELA R.L. texto que constan de 31 Clausulas, posteriormente el director de Debate somete a consideración de la Asamblea el Segundo Punto de la Convocatoria fue sometido a una votación aprobándose por unanimidad y el voto favorable de todos los 58 asistentes aprobándose en consecuencia la Convención Colectiva de Trabajo que fue leída en el punto anterior de esta Asamblea, redactada, discutida y negociada por el Sindicato para que sea firmada por el PRESIDENTE del Sindicato con la empresa ARMOR GROUP VENEZUELA R.L y aplicada en los demás Estados donde la empresa pudiera tener establecida sucursales, por darse los supuestos establecidos en el articulo 513 de la Ley Orgánica del Trabajo. De esta forma se aprobó el texto integro de la Convención Colectiva en 31 Clausulas acto seguido el Director de Debates le cedió la palabra a un miembro presente ciudadano Campos José R, quien manifestó su felicidad por el texto de la Convención Colectiva que h asido aprobada por esta Asamblea felicitando a la Junta Directiva por la labor de redacción y por la negociación y discusión del Proyecto de Contrato con la mencionada Empresa y felicito a los asambleístas asistentes por haber aprobado los puntos tratados sin objeción, luego se sometió a consideración y aprobación de la Asamblea el tercer punto de la Convocatoria a saber AUTORIZACION al Presidente del Sindicato para que por si solo presente y firme y deposite por ante el Ministerio del Trabajo el mencionado Contrato Colectivo, negociado y discutido con la Empresa ARMOR GROUP VENEZUELA R.L en forma conciliatoria, sometiéndose a votación se aprobó por unanimidad y el voto favorable de los presentes (58), autorizándose de esta forma al Presidente del Sindicato en los términos señalados en la convocatoria. Seguidamente el Director de Debates señala que habiéndose agotado los puntos a tratar se da por terminada la Asamblea siendo las 3:30 p.m. del mismo día, termino, se leyó y conformen firma.

ASISTENTE A LA ASAMBLEA NACIONAL GENERAL EXTRAORDINARIO DEL SINTRASEGURIVIS DE LA FECHA 10 DE JUNIO DE 2008 DONDE SE APROVO EL TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE LA EMPRESA ARMOR GROUP VENEZUELA S.A

Nº APPLLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
All porter Torricher	11 1000	Quettes
3	10.756801.	lose
Horagan	5.628 59 1.	(o
· Policia Namier	11.900.499.	- Contraction of the contraction
· Connerce 62 vis D	9.923.713.	Just 1
· Contracs Il John	11833 863	The Late
, Dice MElia (6.243. 24.	gloffs
· Dioz D. Lyiz	13.940. 948	Pour s
· France cachenna	d 0915 NIL	· To a co way
" Franchic Juan		Awel
" Tranco Lining		allu R
1	6.870.005	thinks of
13 Sizon lose france	1 9.104.533	Jolo.
Brown C to mond	10000 60/2	Tour
15 Hemandez Jose Son	THA 11059 DIC	Letter -
17 Hangarete Tosefu	15 8.690.142	The the state of t
18 Hanantez Tove	15.891.079	onize o
19 Congeniez Minanes,	13.239.799	course distant
20 Techesiaca Sesan	14741.681	
" of free to the	0 12362881	(Color
22 Mallinez Wildel	9690 021	deling
13 Mariat Hamider	61.0652.511.	Constitue
24 Melen GABNET	10 439.349	1 Vitalia
3000	10.355.573.	(diese
26 H WILLIAM 15	er 7.591.006	mentesel
28 Phymes W. Blifton	17.599.309	1310
	on 6 377. 166	The state of the s
30 Done Zaten mandi	11.0213.833	The first

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
1	Mivas Pablo resús	12.716.780	Trackers.
2	Podicions Mondel A	6.308.081	luts.
3	BOHERD & OSCOL	9.667.240	Ston
4	Santorpale Carlos	7.247.848	(antes) P
5	Siva Chatan 1	14.686.56?	Si vu
6	Susing Ponzalo	11.105.946	
7	TOVOY ERCK	13.699.974	The state of the s
8_	VPING200 Showns H	12.831.047	
9	Zamara Z Juan C	14.241.830	Tonus
10	Ono Remail	14.684.261	July 9
11	Solvenie Abrard	15. 392. 605	that (
12		_	
13	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

CONVOCATORIA

SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES **PROFESIONALES OFICIALES** \mathbf{DE} SEGURIDAD, DE HOTELERIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, BANCARIA, SERENOS. VIGILANCIA PRIVADA, **TRANSPORTE** DE VALORES, MANTENIMIENTO, SUS SIMILARES Y CONEXOS (SINTRASEGURIVIS), CONVOCA a todos sus afiliados a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevara a cabo el día 17 de Junio de 2008, a las 09.00 a.m. en la siguiente dirección: Av. Universidad, en el Parque Carabobo, en frente de la Estación del Metro Parque Carabobo, Municipio Libertador, Caracas Venezuela; para someter a consideración como punto único a tratar; el siguiente:

UNICO: Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General extraordinaria del Sindicato celebrada en fecha 10 de Junio de 2008 donde se aprob6 el texto de la Convención Colectiva de Trabajo discutida y negociada con la Empresa ARMOR GROUP VENEZUELA R.L. se autorizo la firma del Contrato Colectivo por el Presidente del Sindicato y para que por si solo presente, firme y deposite en forma conciliatoria por ante el Ministerio del trabajo el mencionado Contrato Colectivo con la empresa.

POR EL SINDICATO.

PRESIDENTE

SEC. GENERAL

TESORERO

CONTRATACION COLECTIVA

CAPITULO I

CLAUSULAS DE ENVOLTURA

CLAUSULA N° 1: DEFINICIONES

Para la fácil y correcta interpretación de las disposiciones contenida en presente anteproyecto de contrato colectivo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **EMPRESA O PATRONO**: Se entiende por empresa o patrono a lo sociedad Mercantil, ARMOR GROUP VENEZUELA S.A
- SINDIICATO: SINDICATO UNICO b) NACIONAL DE TRABAJADORES **PROFESIONALES** DE OFICIALES DE SEGURIDAD. HOTELERIA. INDUSTRIAL. COMERCIAL. BANCARIA, SERENOS, VIGILANCIA PRIVADA, TRNSPORTE DE VALORES, MANTENIMIENTO, SUS SIMILARES Y CONEXOS (SINTRASEGURIVIS.)
- c) FUNCION: Este termino identifica a la FUNDACION NACIONAL SOCIAL CULTURAL Y **DEPORTIVA** GRAN MARISCAL AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE (funcudegman) a las cuales se afiliada el SINDICATO UNICO NACIONAL encuentre TRABAJADORES **PROFESIONALES** DE **OFICIALES** DE SEGURIDAD, HOTELERIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, BANARIA, SERENOS. VIGILANCIA PRIVADA TRANSPORTE DE VALORES. MANTENIMIENTO, SUS SIMILARES Y CONEXOS. (SINTRASEGURIVIS).
- d) **TRABAJADOR(ES) O VIGILANTE(S):** Estos términos identifican al personal de vigilancia operadores de seguridad, controladores, patrulleros, agentes de seguridad y custodia, y oficiales de seguridad, que tengan a su cargo el resguardo y seguridad de bienes y/o personas, que presten sus servicios para la empresa en su sede principal.

Quedan exceptuados de la terminología TRABAJADOR O VIGILANTE y en

consecuencia excluidos de la aplicación de la presente Convención, los trabajadores que presten sus servicios para el PATRONO de los contemplados en los artículos 42, 45,50 y 54 de la Ley Orgánica del Trabajo vigente y todos aquellos trabajadores cuya prestación de servicio no este relacionada directa o indirectamente con la función de vigilancia y protección

de propiedades y personalidades, donde se encuentra a titulo enunciativo los vendedores, supervisores, jefe de relaciones industriales, jefes de operaciones, secretarias, recepcionistas, telefonistas, psicólogos, jefe de servicios, armeros, promotores, motorizados, mensajeros, y demás personal administrativo de la empresa que no este relacionada con la actividad de los operadores de seguridad vigilancias.

- d) **PARTES:** se entiende por partes, los legitimados para suscribir la presente Convención Colectiva de trabajo abarcando los sujetos identificados presente clausula, literales "a" y "b"
- f) **SALARIO BASICO:** este término identifica a la remuneración devengada por el trabajador en forma fija, regular y permanente durante su jornada ordinaria de trabajo, como retribución por la labor prestada, excluyendo los siguientes ingresos.
- 1) Los percibidos por labores distintas a la pactada
- 2) Los considerados por la Ley como carácter no salarial
- 3) La provisión de comidas y alimentos
- 4) Los reintegros de gastos médicos, farmacéuticos y odontológicos
- 5) La provisión de uniformes de trabajo
- 6) Las percepciones de carácter accidental

Ello conforme lo establece el la parte final del parágrafo segundo y el parágrafo tercero del articulo 133 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Quedan excluidas del salario las percepciones de carácter accidental

Para el cálculo del monto correspondiente a cualquiera de los conceptos que integran el salario, ninguno de ellos será tornado en consideración para producir efectos sobre si mismo.

CLAUSULA N° 2: INTANGIBILIDAD DE LA CONVENCION

Durante la vigencia de la presente Convención suscrita a nivel Nacional en beneficio de los VIGILANTES de todas las sucursales de la EMPRESA, no podrá el SINDICATO u otras organizaciones Sindicales presentar Pliegos que Pretendan modificar las estipulaciones pactadas

CLAUSULAS N° 3: VIGENCIA Y DURACION

La presente Convención Colectiva trabajo tendrá una duración de tres (3) años. Ambas partes acordaron que la presente Convención Colectiva será efectiva a partir del 01-01-2009.

Las partes podrán iniciar las discusiones conciliatorias tendentes a la celebración de una nueva Convención con noventa (90) días de anticipación.

CLAUSULA Nº 4: CUMPLIMIENTO

Las **PARTES** conveniente en dar estricto cumplimiento a la presente Convención. En caso de dudas sobre su interpretación o sobre la aplicación de las Clausulas Obligacionales o de interés acordamos, que una vez que se presente por estricto la solicitud de cumplimento interpretación a la EMPRESA ambas PARTES nombraran en un lapso de quince (15) días hábiles, una junta Conciliadora integradas por tres (3) miembros, uno nombrado por la EMPRESA, otro el SINDICATO, y el ultimo escogido por ambas PARTES; para que, de un termino de treinta (30) días hábiles siguientes decidan como cuerpo colegiado sobre el planteamiento. La decisión de la junta Conciliadora no será vinculante, pero las partes no podrán acudir a los Organismos Administrativos o Jurisdiccionales competentes sin haber agotado el procedimiento previsto en la presente cláusula.

CLAUSULA N° 5: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

Las **PARTES** conviene en reconocer como único y legitimo Administrador del presente contrato al SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE OFICTIALES DE SEGURIDAD HOTELERA INDUSTRIAL COMERCIAL, BANCARIA, SERENOS,

VIGILANCIA PRIVADA TRANSPORTE DE VALORES, MANTENIMIENTO, SUS SIMILARES Y CONEXOS. (SINTRASEGURIVIS).

CAPITULO II

CLAUSULAS NORMATIVAS

CLAUSULA N° 7: CONTRIBUCION AL SINDICATO, GASTOS OPERACIONALES Y DE MANTENIMIENTO

La EMPRESA se compromete durante la vigencia del presente contrato, en aporte al SINDICATO por concepto de contribución a su mantenimiento, desarrollo y gastos operacionales, la cantidad de TRES BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs.3, 80)) mensual para el primer año, para el segundo año CUATRO BOLIVARES (Bs.4, 00) y para el tercer año CINCO BOLIVARES (Bs.5, 00), por cada TRABAJADOR que se encuentre activo en la nomina al finalizar el mes correspondiente a pagar.

CLAUSULA Nº 8: CORRESPONDENCIA Y EXCURSIONES

Las PARTES convienen en contestarse recíprocamente y por escrito las comunicaciones que se envíen los representantes de cada una de ellas.

Con el fin de contribuir con el mejor uso de tiempo libre y en el deseo de lo trabajadores disfruten con sus familiares una sana distracción y esparcimiento, la EMPRESA convine en contribuir con el SINDICATO con la suma de Bs. F 300,00 por cada, trabajador que se encuentre activo en la Segunda Quincena del mes de Junio en la Nomina para Excursión con los hijos de los trabajador, que sean menores de doce (12) años, de acuerdo al programa de excursiones presentado

CLAUSULA N° 9: DESCUENTOS ESPECIALES POR BENEFICIOS EN LAS UTILIDADES

La EMPRESA conviene en descontar de las UTILIDADES de los trabajadores para la quincena del mes de diciembre de cada año de vigencia de la presente convención, el equivalente al dos por ciento (2%) calculado sobre el salario básico mensual devengado por éstos en ese mes, para ser entregado al SINDICATO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al descuento, en Concordancia de acuerdo al articulo 446 de la Ley Orgánica del Trabajo vigente. De no cumplirse en la fecha prevista, la empresa deberá pagar el 20% de recargo por

CLAUSULA N° 10: DESCUENTOS DE CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS

La EMPRESA se compromete a descontar mensualmente del salario de los TRABAJADORES beneficiados de esta Convención Colectiva, representada Por el SINDICATO, a partir del deposito de la presente convención por ante la Inspectoría del Trabajo competente, la cantidad equivalente al uno por ciento (1%) calculado sobre el salario básico mensual devengado por estos, por Concepto de cuotas sindicales ordinarias establecidas en los Estatus del SINDICATO, la cual será entregada al SINDICATO dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de cada uno de los descuento. De no cumplirse en los cinco (5) primeros días de cada mesa, la empresa deberá pagar el 20% de recargo por mora, sindical

CLAUSULA N° 11: BONIFICACION POR MATRIMONIO

LA EMPRESA concederá un permiso remunerado a salario básico de (6) días consecutivos al Trabajado que, con mas de cuatro (4) meses de servicios ininterrumpidos para el PATRONO contraiga Matrirnonio Civil además le otorga por ese motivo una bonificación liberalidad equivalente a Bs.F 100,00 para el primer año, Bs. F 120,00 para el segundo año y Bs.F 140.00 para en tercer año.

Para el cobro de la bonificación aquí prevista, el Trabajador deberá prestar al PATRONO la Partida del Matrimonio expedida por la autoridad Civil competente dentro de los meses siguientes al matrimonio civil. Este pago será por una sola vez por cada relación o contrato individual e trabajo.

CLAUSULA N° 12: BONIFICACION POR NACIMIENTO DE HIJOS

La EMPRESA conviene en otorgar una bonificación especial de Bs. F 100,00 para el primer año, Bs. F 120,00 para el segundo año y Bs. F 140,00 para el tercer y cuatro (4) días consecutivos de permiso remunerado al salario básico al Trabajador que le nazca un hijo y que tenga mas de cuatro (4) meses de servicios ininterrumpidos para la EMPRESA. Para el cobro del beneficio previsto para el Trabajador deberá presentar al PATRONO la partida de Nacimiento del menor, expedida por la autoridad Civil competente, la constancia expedida por el Centro Hospitalario donde haya nacido el menor y tener registrada ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a la esposa o concubina.

En todo caso el trabajador tendrá derecho al beneficio previsto en esta Clausula solo una vez por cada año y no tendrá carácter salarial.

CLAUSULA N° 13: CONTRIBUCION POR MUERTE DE FAMILIARES

La EMPRESAS conviene en otorgar un permiso remunerado a salario básico de (tres) (3) días consecutivos al TRABAJADOR que le falleciera en la misma localidad (estado) donde presta sus servicios, el padre, la madres, esposa o concubina e hijos que están a su cargo y que aparezcan inscritos en el Instituto Venezolano de seguro Social.

Si el fallecimiento do alguna de las personas indicada ocurre fuera de la localidad donde el trabajador preste sus servicios, LA EMPRESA otorgar a EL. TRABAJADOR un permiso remunerado a salario básico de cinco (5) días continuos consecutivos. todo caso el trabajador deberá notificar a la empresa y presentar la partida de defunción respectiva a su vez recibirá Bs.F. 100,00

CLAUSULA N° 14: FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

En caso de fallecimiento de un trabajador por causa natural, la EMPRESA Conviene en otorgarle para los gastos fúnebres, la cantidad de .Bs. F 200.00 PARA EL PRIMER AÑO, Bs. F 220,00 para el segundo año y Bs.F 240.00 Para el tercer año, a los herederos que presenten el Acta de defunción comprueban haber efectuado los Gastos; pero LA EMPRESA podrá optar en pagar esta contribución, directamente a la compañía prestaría de los servicios funerarios del Trabajador fallecido, quedando exenta del pago de la contribución prevista en esta cláusula a los herederos del difunto.

CLAUSULA N° 15: MONTEPIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

En caso de fallecimiento, del padre, madre, hijos, esposa o concubina de un TRABAJADOR; siempre que se encuentren inscritos en los Registros del Instituto Venezolano de Seguros Sociales; los demás trabajadores contribuirán con aquel, con la suma de Bs. F 2 para el primer año, Bs. F 2,50 para el segundo, Bs. F 3 para el tercer año, para los años de vigencia, que la Empresa convine en deducir la nomina a cada uno de los TRABAJADORES para entregarlo al

trabajador que demuestre la defunción de alguno de sus familiares identificados en la presente clausula.

CLAIJULA N° 16: MONTEPIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADORES

En caso de fallecimiento de un TRABAJADOR, la EMPREMA conviene en descontar del salario de los TRABAJADORES amparados por este contrato, una contribución para el ler año Bs.F 2, para el segundo año Bs.F 3 y para el tercer año 3,5 para ser entregada a los familiares del TRABAJADOR fallecido que demuestren haber efectuado los gastos funerarios.

CLAUSULA N° 17: COMIDA NAVIDEÑA

La EMPRESA se compromete en suministrar una comida en horas de almuerzo y cena a los trabajadores que se encuentren laborando los días 24,25 y 31 Diciembre y el día 1 de Enero, en cada año de vigencia de la presente Convención. Este beneficio no tiene carácter salarial....

CLAUSULA N° 18: DIAS FERIADOS

La EMPRESA conviene en reconocer como días feriados de remuneración obligatoria los días 01 de Enero, Jueves y Viernes Santos, 19 de Abril, 1 de Mayo, 24 de junio, 5 de Julio, 24 de Julio, 12 de Octubre, 25 de Diciembre y 8 de Julio día del Vigilante.

Dado que los servicios que presta la EMPRESA tiene carácter de interés publico y por ser labores discontinuas que no son susceptibles de interrupción donde se requiere la sola presencia del VIGILANTE, la empresa deberá pagarle a los vigilantes que presente servicios en los días enumerados además del salario básico correspondiente a ese dial, el que corresponda por el trabajo realizado calculado con un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre el salario ordinario.

Queda expresamente convenido, que dentro de los pagos hechos en cumplimiento de la presente clausula, queda incluido todo lo que pudiera corresponderle al trabajador conforme a la Ley Orgánica del trabajo, por los Mismos conceptos aquí estipulados.

CLAUSULA N° 19: SERVICIOS SANITARIOS Y AGUA POTABLE

La EMPRESA conviene en tener disposición de los vigilantes un servicio Sanitario aseado y agua potable para el consumo humano, en su sede u oficina.

CLAUSULA N° 20: PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS DE LA EMPRESA

La EMPRESA conviene en cancelar a sus TRABAJADORES por concepto de Utilidades o participación en lo beneficios de la empresa una cantidad conforme la siguiente relación, la cual abarcara las utilidades legales que posiblemente arroje la EMPRESA en los ejercicios económicos de vigencia del presente contrato.

- a- Para los TBAJADORES con un (1) año de servicio cumplido, el Equivalente a cuarenta (40) (días de salario integral).
- b- Para los TRABAJADORORES con dos (2) años de servicio cumplido el equivalente a cuarenta y cinco (45) de salario básico.
- c- Para los TRABAJADORES con tres (3) años de servicio cumplido, el equivalente a cincuenta y dos (52) días de salario integral de acuerdo al Articular 133 de la Ley Orgánica del trabajo.

Los TRABAJADORES activos que egresen de la empresa antes del cierre del Ejercicio económico anual de la misma, recibirán por concepto de utilidades cantidad proporcional a los meses completos de servicios prestados durante el respectivo ejercicio económico, calculada sobre la base estipulada en la presente clausula.

CLAUSULA N°21: VACACIONES

La EMPRESA conviene en conceder y cancelar las vacaciones anuales de sus VIGILANTES como se especifica a continuación:

- a- Vigilante con un (1) año de servicio, disfrutará de diecisiete (17) días hábiles con pago equivalente a veinte (20) días a salario básico. Incluir 7 días de bono vacacional mas un día por cada año de antigüedad. No está incluido los siete días (7) días de bono vacacional ni el día por año.
- b- Vigilante con dos (2) años de servicio, disfrutará de diecinueve (19) días hábiles con pago equivalente a veintidós (22) días de salario básico. Incluir 7 días de bono vacacional mas un día por cada años de antigüedad. No está incluido los siete días (7) días de bono vacacional ni el día por año.

c) Vigilante con tres (3) años de servicio, disfrutará de veintiuno (21) días hábiles con pago equivalente a veinticuatro (24) días de salario básico. Incluir 7 días de bono vacacional más un dial por cada año de antigüedad. No esta incluido los siete días (7) días de bono vacacional ni el dial por Año.

Los trabajadores que egresen de la empresa con una antigüedad inferior a un año, se les aplicará por concepto de vacaciones fraccionada, lo previsto en la Ley Orgánica del Trabajo.

CLAUSULA N° 22: INTERESES SOBRE PRESTACTONES SOCIALES

La EMPRESA se compromete a cancelar al TRABAJADOR egresado las prestaciones sociales que le correspondan de conformidad con lo establecido en La Orgánica del trabajo y en la presente convención en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el **TRABAJADOR** haya hecho entrega a la empresa de los uniformes, carnet de identificación y demás equipos y accesorios suministrados por ella, de acuerdo con la Ley Orgánica de Prevención, condiciones y Medio Ambiente en el trabajo.

Si EL TRAJADOR no lo devuelve o lo entrega en estado deplorable, el costo de los mismos será pagado por este a la EMPRESA.

CLAUSULA N° 23: FUNDACION NACIONAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA GRAN MARISCAL AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRES (FUNCUDEGMA)

La EMPRESA se compromete en aportar al sindicato la cantidad mensual Bs. F 50,00 el primer ano, Bs. F 60,00 al segundo año y Bs. F 70,00 al tercer año.

CLAUSULA N° 24: COBERTURA DE LA CONVENCION.

Ambas partes de mutuo acuerdo proponen que cuando la empresa llegara a tener sucursales en otros estados del país se le aplicaría los artículos 513 y 514 de la Ley Orgánica del Trabajo aplicándose la presente convención colectiva.

CAPITULO III

CLAUSULAS OBLIGACIONALES

CLAUSULA N° 25: DE CONTRIBUCION AL SINDICATO

La EMPRESA se compromete durante la vigencia del presente contrato, en aportar al SINDICATO por concepto de Contribución a su desarrollo y gastos operacionales, para el primer año la cantidad de Bs.F. 3,80 mensual; para el segundo año, Bs.F. 4,00 y para el tercer año F. 5,00 por cada TRABAJADOR que se encuentre activo en la nomina al finalizar el mes correspondiente a pagar. De no cumplirse en la fecha prevista, la empresa deberá pagar el 20% de recargo por mora sindical.

CLAUSULA Nº 26 CONTRIBUCION PARA CELEBRACIONES

La EMPRESA se compromete durante la vigencia del presente contrato, en aportar al SINDICATO por concepto de celebración del día del vigilante (8 de julio) para la celebración de las Festividades de Fin de Año y para la celebración del día del TRABAJADOR (01de mayo), una cantidad única para el 1^{er} año, Bs. F. 3.80; para el segundo Bs.F. 4,00 y para el tercer año, Bs.F. 5,00 por cada VIGILANTE que se encuentra activo en la nómina del 15 de Abril de cada año de vigencia de esta convención. De no cumplirse en la fecha prevista, la empresa deberá pagar el (20%) de recargo por mora sindical.

CLAUSULA N° 27 FUNDACIÓN NACIONAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA GRAN MARISCAL AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

La Empresa dará una donación mensual se Bolívares Fuertes CINCUENTA (Bs. F. 50,00), el primer año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, monto que será incrementado cada año de esta Convención Colectiva, tomando en consideración el índice general de precios (IPC) publicado por el Banco Central de Venezuela.

Dicha donación será para incrementar todas las actividades culturales que efectúe dicha Fundación. De no cumplirse en la fecha prevista, la empresa deberá pagar el 20% de recargo por mora sindical

CLAUSULA N° 28 CORRESPONDENCIA

Las PARTES convienen en contestarse recíprocamente y por escrito, las comunicaciones que se envíen los representantes de cada una de ellas.

CLAUSURA N° 29 DESCUENTO ESPECIAL POR UTILIDADES

La EMPRESA conviene en descontar de las UTILIDADES. De Cada TRABAJADOR en la fecha de su pago en cada año de vigencia de la presente convención, el equivalente al dos por ciento (2%) del salario básico, por concepto de cuota especial anual en virtud de los beneficios obtenidos en la presente convención.

CLÁUSULA Nº 30 DESCUENTO DE CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS.

La EMPRESA se compromete a descontar quincenalmente del salario de los TRABAJADORES afiliados al SINDICATO, la cantidad de Bolívares CINCUENTA (Bs.F.50, 00) por concepto de cuotas sindicales ordinarias, la cual le será entregada al SINDICATO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de cada uno de los descuentos; y se acogerán de acuerdo a nuestros estatutos

CLAUSULA N° 31: DISCIPLINA EN EL TRABAJO

La EMPRESA tiene como objetivo principal, la prestación de servicios de Vigilancia Privada y protección de Propiedades tendentes a cuidar, vigilar y preservar los bienes que se encuentren tren bajo su custodia. En consecuencia en la EMPRESA rigen normas, procedimientos e instructivos internos, que regulan la disciplina y el comportamiento

Idóneo de los VIGILANTES, las cuales constituyen la premisa que posibilita el logro de los objetivos `y le permite contar con un personal idóneo, capaz y eficiente, necesario para asegurar el cumplimiento de la actividad principal de la empresa.

Por ello las PARTES reconocen y convienen en que es imprescindible el estricto Cumplimiento de las normas que en materia disciplinaria se han establecido a los TRABAIADORES por lo que éstos estarán Obligados a:

- Prestar sus labores con un máximo de eficiencia, cooperación, honestidad, armonia, y respeto en relación con los clientes, compañeros de trabajo y al orden jerárquico de los cargos establecidos por la EMPRESA
- Trasladarse a los puestos de servicio (clientes) que indique la EMPRESA a través de sus representantes, para efectuar servicio de vigilancia, siempre y cuando sea en

el mismo ámbito político territorial que temía el TRABAJADOR antes de efectuarse el traslado.

- Cumplir con todas las disposiciones Generales Particulares que le sean impartidas en los Reglamentos de la Empresa o Procedimientos de los servicios, por las leyes de la República de Venezuela y el presente Convenio Colectivo.
- Cumplir con los programas de adiestramientos, cursos, evaluaciones, prácticas de tiro, considerados necesarios para mejorar el rendimiento y productividad que servirán de base a futuras calificaciones o promociones.
- Acatar las órdenes e instrucciones legítimas y debidas, impartidas por los supervisores sobre las actividades encomendadas.
- Aprobar anualmente los exámenes psicológicos que exige efectuar el Ministerio de Relaciones interiores, por un Psicólogo externo colegiado.

El TRABAJADOR que no apruebe el examen psicológico por cualquier causa, con lo cual resulte no recomendable no apruebe el examen psicológico por cualquier. La prestación de sus servicios como VIGILANTE, AMBAS partes acuerdan que relación o contrato de trabajo terminará con el vigilante involucrado sin aviso previo, fundamentado en CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD De AMBAS PARTES Conforme al articulo, 46 del Reglamento de la Ley Orgánica Trabajo, quedando LA EMPRESA obligada al pago de prestaciones sociales sin indemnizaciones, ya que I relación se extingue sin mediar voluntad de la EMPRESA o del TRABAJADOR.

CLAUSULA N° 32: DECRETO 699

El TRABAJADOR se compromete en dar en dar estricto cumplimiento a las normas, procedimientos, de la empresa establecidas en el Código Interno de Conducta, Reglamento la empresa y en el Reglamento de los servicios privados de vigilancia y de protección de propiedad (Decreto 699); los cuales declara conocer EL SINDICATO.

CLÁUSULA Nº 33: SERVICIO SANITARIO Y AGUA POTABLE.

La EMPRESA conviene en tener a disposición de los vigilantes un servicio sanitario aseado y agua potable para el consumo humano, en su sede u oficina.

CLAUSULA N° 34' REPOSO DEL SEGURO SOCIAL

La EMPRESA conviene en pagar a sus trabajadores, los tres (3) primeros días, que no cancela el I.V.S.S., de los reposos de larga duración que presenten a la empresa, siempre que sean emitidos por 'el Instituto. Venezolano de los Seguros Sociales

CLÁUSULA N° 35: CARNET DE IDENTIFICACION

La EMPRESA Proveerá a cada trabajador de un carnet de identificación, cuyo contenido y uso, sea conforme a las disposiciones reglamentarias que ésta imponga, sin costo alguno para el trabajador en su primera emisión o renovación. En caso que el carnet fuera extraviado o deteriorado por el TRABAJADOR, el costo del nuevo carnet lo asumirá EL TRABAJADOR

CLAUSURA N° 36: EQUIPOS Y ACCESORIOS

EL TRABAJADOR que la empresa les asigne equipo o accesorios de su propiedad necesario para la prestación de sus servicios, será responsable de su cuido y protección so pena de las sanciones aplicables del derecho común por dolo o negligencia manifiesta y se le descontara cado de extravío

CLAUSULA N° 37 DETENCION DEL VIGILANTE

La EMPRESA no considerará como motivo de despido la detención del oficial de seguridad hasta ocho (A) días continuos, si la situación no genera culpabilidad en el hecho que se le acuse En caso de que se haya suscitado por efecto de una acción de trabajo y esta no supere los treinta (30) días continuos se mantendrá la posición de no despedir al oficial de seguridad

CAPITULO IV

CLAUSULAS DE ENVOLTURA

CLAUSULA Nº 34: NORMATIVA EMITIDA POR EL PODER PUBLICO

El presente Contrato Colectivo ha sido discutido por las PARTES tomando en consideración la normativa legal vigente para la fecha de su entrada vigencia por lo que ambas PARTES convienen en que, si por decisiones del Poder Público Nacional, Estadal, Municipal o de una Constituyente, de orden administrativo o legislativo, se produce una ley, decreto, reglamento, ordenanza, resolución o cualquier otra normativa de carácter laboral, que en todo o en parte cambie, altere o supere los beneficios contenidos en las cláusulas de la presente Convención, la EMPRESA solo estará obligada a completar lo porción de beneficios superior no prevista en el presente contrato.

Si por el contrario el cambio, alteración o la modificación es inferior a los beneficios aquí previstos, se aplicará preferentemente la presente convención, en el entendido que los beneficios en ella contenidos quedan abarcados los nuevos beneficios sugeridos. Si la nueva normativa elimina o suprime algunos de los beneficios contenidos en el presente contrato, acordando otro de distinto contenido, igualmente quedará suprimido el beneficio Contractual contenido en la presente convención, siempre y cuando sea de la misma naturaleza que el eliminado por la nueva norma.

CLAUSULA N° 35: COBERTURA DE LA CONVENCIÓN

AMBAS PARTES acordamos de conformidad con lo establecido en los artículos 513 y 514 de la Ley Orgánica del Trabajo vigente

LA EMPRESA

EL SINDICATO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección de Inspectoria Nacional
y Asuntos Colectivos del Trabajo

Sector Privado

FORMA "S"

		LICKSHO 189		<i>all</i>								
Razó	n Social de la			éhezuela, S.A.		Direc.	Miracieloss a	Hospital, Edif.	Sur, P.H. № 8	Caracas	RLF.:	J-30351006-0
N.I.L.	1	000	ME TENAS:	D-28382155		Activid	ad Económic	a que se d	Seguridad y	Vigilancia	3 23 30 3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Fech	a Fundac.	16/10/1997	Teléfono:	(0212)481039	2	Con	eo Electroni	Sintraseguri	is@hotmail.	com (apital Soc	Bs. F 120,000,00
Total N° de Trabajadores Amparados: 41						N° de S	Sucursales C	ubiertas	1		le la Convenció	Primera
Duración: 3 años Costo total del Contrato:			700,531,	B.s		Nombre	Siglas de la	a Organizac	ón Sindical:			
SIND	ICATO UNICO	NACIONAL	. DE TRABAJ	ADORES PRO	FESIO!	VALES Y	OFICIALES	DE SEGURII	DAD (SINTE	ASEGURI\	/IS)	
Datos	del Registro de	la Oraganizad	ión de la Orga	nización Sindic	al	N° Bo	leta:	209	N° de Folic	16	N°de Ton	2
F	echa de Regis	tro:	21/12/2004	Dirección y	Teléfor	10:	Calle Monagas,	Nº 2, Valle Lind	o, Municipio So	tillo, Edo. Anzo	oátegui (0416)	918,0826
											<i>i.</i> 1	
N°	Nombres y	Apellidos	C.I. N°	Nacionalidad	Sexo	Edad	Tiempo	Oficios	Salarios	Salarios	Aumento	% de Aumento
1	Almeida Enrique		13,873,715	Venezolano	М	24	1 año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
2	Campos Jose R		10,756,501	Venezolano	М	36	9 Meses	Of, Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
3	Chinnos R, Haire	an J.	5,628,521	Venezolano	М	45	1 año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
4	Colina B. Renier	J.	11,900,499	Venezolano	М	32	8 Meses	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
5	ContrerasG. Luis	D	9,223,713	Venezolano	М	45	6 Meses	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
6	Contreras M. Jol	inny A	11,837,8226	Venezolano	М	35	7 Meses	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
7	Diaz D. Luis D		13,240,948	Venezolano	М	29	1Año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
8	Diaz M. Elias J.		6,243.211	Venezolano	М	36	1 Año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
9	Fonseca M. Alvai	ado F.	13.560.463	Venezolano	М	36	1 Mes y 20 dias	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
10	Franchi A. Juan ()	8.215.016	Venezolano	М	26	Mese y 10 dia:	Of. Seguridad	799,22,01	799,22,01	0	0
11	Franco R. Bernar	do	5,916,557	Venezolano	М	48	1 Año 25 dias	Of. Seguridad	799,22,02	799,22,02	0	0
12	Fernandez Merlin	Alb	11,181,264	Venezolano	М	38	2 Años 2 meses	Of, Seguridad	799,22,03	799,22,03	0	0
13	Giron Jose M		6,870.015	Venezolano	М	37	1Año	Of. Seguridad	799,22,04	799,22,04	0	0
14	Gonzalez G. Pab	lo A.	9,104,533	Venezolano	М	51	5 Meses	Of. Seguridad	799,22,05	799,22,05	0	0
15	Guerrero C. Fern	ando J	13,239,585	Venezolano	М	26	2 Años /7meses	Of. Seguridad	799,22,06	799,22,06	0	0

CARACAS 16 DE FEBRERO DE 2009

POR LA EMPRESA:

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección de Inspectoría Nacional y Asuntos Colectivos del Trabajo

Sector Privado

	360101 11	IVAUU										
Razói				Direc.	Miracieloss a	Hospital, Edif.	Sur, P.H. № 5	Caracas F	R.I.F.:	J-07528062-8		
N.I.L.: 1282531 N° DE IVSS: D-28382155			D-28382155	82155 Actividad Económica a que se d Seguridad y Vigilancia								
Fecha Fundac. 16/10/1997 Teléfono: (0			(0212)481039	2	Corr	eo Electroni	Sintraseguriv	is@hotmail.	<u>com</u> C	apital Soc	Bs.F.120,000,000	
Tota	al Nº de Trabaja	dores Ampa	arados:	41		N° de S	Sucursales C	ubiertas	1	N° de Edición d	e la Convenció	Primera
Duración: 3 años Costo total			Costo total d	el Contrato:	700,531,	B.s		Nombre y	Siglas de la	Organizaci	ón Sindical:	
SINDI	CATO UNICO	NACIONAL	. DE TRABAJ	ADORES PRO	FESIOI	VALES Y	OFICIALES	DE SEGURIO	DAD (SINTR	(ASEGURI)	/IS)	
Datos del Registro de la Oraganización de la Organización Sindical				ai '	N° Bo	leta:	209	N° de Folic	16	N°de Ton	2	
Fe	echa de Registro);	21/12/2004	Dirección y	Teléfor	10;	Calle Monagas,	Nº 2, Valle Lind	o, Municipio Sol	illo, Edo. Anzo	oátegui (0416)	0426) 269085215
N°	Nombres y Ap	ellidos	C.I. N°	Nacionalidad	Sexo	Edad	Tiempo	Oficios	Salarios	Salarios	Aumento	% de Aumento
16	Hernandez Jose Isn	ael	4,852,765	Venezolana	М	49	4 Años	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
17	Hernandez Jose Lui	S	8,690,144	Venezolano	М	37	1 Año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
18	Hernandez Josue V	,	15,891,079	Venezolano	М	36	1 Año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
19	Jimenez Munares L	uis Rafael	13,239,299	Venezolano	М	28	1 Año	Of, Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
20	Ledazma S. Ceşar I	R.	11,769,938	Venezolano	М	30	17 Mes	Of. Segundad	799,22,00	799,22,00	0	0
21	Manaure Wilmer		14,241,681	Venezolano	М	31	1 Año / 2 meses	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
22	Maetinez R. Eidel E	,	17,367,881	Venezolano	М	24	1Año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
23	Marvat Sermudez C	esar A.	9,690,021	Venezolano	М	28	1 Año /2 mese	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
24	Malero Franklin		9,657,811	Venezolano	М	36	7 Meses	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
25	Molina Durante Yos	lyn Jose	10,439,349	Venezolano	М	32	1 Año /2 mese	Of. Seguridad	799,22,01	799,22,01	0	0
26	Montilla Jose G.		10,355,573	Venezolano	М	40	8 Meses	Of. Seguridad	799,22,02	799,22,02	0	0
27	Mujica Gonzalez Jo	se R.	7,591,006	Venezolano	М	42	1 Año /2 meses	Of, Segundad	799,22,03	799,22,03	0	0
28	Olivares Amilcar A		17,529,302	Venezolano	М	21	8 Meses	Of. Segundad	799,22,04	799,22,04	0	0
29	Perez Cardona Argi	enis Antonio	6,377,466	Venezolano	М	44	1 Año /2 meses	Of. Seguridad	799,22,05	799,22,05	0	0
30	Perez Leonardo		11,043,833	Venezolano	М	33	7 Mes	Of. Seguridad	799,22,08	799,22,06	0	0
31	Rivas Pablo Jesus		12,716,780	Venezolano	М	37	7 Meses	Of. Seguridad	799,22,07	799,22,07	0	0
												_

CARACAS 16 DE FEBRERO DE 2009

POR LA EMPRESA:



FORMA "S"

MINISTERIO DEL TRA	ABAJO
Dirección de Inspectoría	a Nacional
y Asuntos Colectivos de	el Trabajo
Sector Privado	
in Social de la Empresa:	Armorarou

	Sector	Privado		1	1911 - 12811 1911 - 1911	gringer.						
THE OF THE PROPERTY OF THE PRO				Miracieloss a Hos				R.I.F.:	J-07528062-8			
N.I.L.: 1282531 N° DE IVSS: D-28382155			Activida	d Económica a (que se dedic	Seguridad y	Vigilancia					
Fecha	Fundac.	16/10/1997	Teléfono:	(0212)481039	2	Corr	eo Electronico:	Sintraseguriv	ris@hotmail.c	<u>com</u> C	apital Soc	Bs. F 120,000,000
Total N° de Trabajadores Amparados: 41				N° de S	ucursales Cubie	rtas	1	N° de Edición d	e la Convenciói	Primera		
Dur	ración:	3 años	Costo total d	lel Contrato:	700,531,6	B.s		Nombre	/ Siglas de la	Organizacio	ón Sindical:	
SIND	CATO UNICO	NACIONAL	. DE TRABAJA	ADORES PRO	FESION	ALES Y C	OFICIALES DE SE	GURIDAD (SINTRASEG	URIVIS)		
Datos	del Registro de	la Oraganizac	ión de la Orgai	nización Sindica	al	N° Bo	leta:	209	N° de Foliq	16	N°de Tom	2
Fe	cha de Regist	fo:	21/12/2004	Dirección y	Teléfon	0:	Calle Monagas, Nº 2	, Valle Lindo, Mu	ınicipio Sotillo, E	do Anzoátegi	ui (0416) 918,	0826
							•					
N°	Nombres y	Apellidos	C.I. N°	Nacionalidad	Sexo	Edad	Tiempo	Oficios	Salarios	Salarios	Aumento	% de Aumento
32	Rodriguez m. Da	niel A	6,303,081	Venezolano	М	41	1 Año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
33	Romero S. Oscar		9,667,240	Venezolano	М	37	6 Meses	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
34	Santamarias Car	OS	7,247,848	Venezolano	М	39	1 Año /3 meses	Of, Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
35	Silva Cristian J.		14,586,507	Venezolano	М	27	1 Año / Mes	Of, Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
36	Suarez P. Gonza	0	11,105,946	Venezolano	М	44	1 Aถึง	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
37	Tovar Erick		13,699,974	Venezolano	М	30	1 Año / 1 mes	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
38	Villamizar Jhonny	Н	12,831,047	Venezolano	М	37	7 Meses	Of, Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
39	Zamora Z Juan C	;	14,241,830	Venezolano	М	28	1Año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
40	Olivo Ronell		14,684,261	Venezolano	М	24	1 Año	Of. Seguridad	799,22,00	799,22,00	0	0
41	Salazar Richard		15,392,605	Venezolano	М	25	6 Meses	Of, Seguridad	799,22,01	799,22,01	0	0

	ı A	EUDDECA.
YUK	LA	EMPRESA:

RMIRGI	400x
--------	------

CARAÇAS 16 DE FEBRERO DE 2009

AUTO DE HOMOLOGACIÓN

Visto: La anterior Convención Colectiva de Trabajo suscrita celebrada y firmada entre la representación legal de la empresa: "ARMOR GROUP VENEZUELA, S.A ", presentada en fecha 18 de Febrero de 2009, a las 8:15 a.m y la organización sindical SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES **PROFESIONALES** DE **OFICIALES** DE **SEGURIDAD** HOTELERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, BANCARIA, SERENOS, VIGILANCIA PRIVADA, **TRANSPORTE** DE VALORES, Y MANTENIMIENTO, SUS SIMILARES CONEXOS (SINTRASEGURIVIS), ambas partes contratantes a los fines de lo dispuesto en el artículo 521 de la Ley Orgánica del Trabajo. Al respecto, esta Inspectoría del Trabajo en el Distrito Capital Municipio Libertador, conforme a la citada disposición legal y al Artículo 143 de su Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley, le imparte su HOMOLOGACION, en los términos acordados, por no contener dicha Convención Colectiva de Trabajo, acuerdos contrarios a Derecho, no violar Normas de Orden. Público y haber cumplido con los requisitos de ley. En consecuencia, se acuerda su **DEPOSITO**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 Parágrafo Único de la Ley Orgánica del Trabajó; dicha Convención Colectiva de Trabajo, adquiere autoridad de cosa juzgada y se ordena hacer entre, partes de un ejemplar, debidamente firmado y sellado Cúmplase.

> Abg. NAVADE ROSARIO INSPECTORA JEFÉ DEL TRABAJO EN EL DISTRITO CAPITAL MUNICIPIO LIBERTADOR

(SEDE NORTE) Resolución Nº 6151

Decreto Nº 6.217 de fecha 06/10/2008